PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGACIÓN

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA

Entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, PUCV, Chile, representada por su Rector, Profesor CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, cédula de identidad N° 4.563.420-5, domiciliados ambos en Avenida Brasil Nº 2950, Valparaíso, Chile, y la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** representada por su Rector Dr. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, cédula de identidad Nº 78.744.765, desean suscribir el siguiente Convenio Específico de Intercambio de Profesores e Investigación.

Considerando:

El Convenio General de Colaboración suscrito entre las partes, firmado con fecha _____

Deciden:

Firmar el presente Convenio Específico de intercambio de profesores e investigación con el fin de desarrollar los intercambios académicos recíprocos, definiendo condiciones, contenidos, recursos y modalidades operativas que lo materializará y que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento las partes acuerdan desarrollo un programa de cooperación en investigación e intercambio de profesores e investigadores en el campo de Ciencias e Ingenierías.

SEGUNDA: El intercambio de profesores e investigadores se llevará a cabo de acuerdo con un plan anual bajo mecanismos compensatorio, los cuales serán definidos por cada cuerpo docente, instituto, departamento y escuela conforme a los reglamentos académicos y administrativos internos de cada universidad.

TERCERA Cada institución ofrecerá los servicios administrativos y académicos necesarios a cada profesor e investigador, de manera similar en que se trata a su propio cuerpo docente.

CUARTA: Ambas instituciones acuerdan financiar los costos de vida de los docentes visitantes con sus propios recursos, según la disponibilidad económica existente y/o fondos públicos o de otras fuentes, según lo estipulado en la cláusula segunda.

QUINTA: Además de los proyectos individuales o grupales y actividades de investigación a ser ejecutados dentro de este Convenio, también se considerarán seminarios cuyos temas, fechas y modalidades (presenciales, videoconferencias o ambos) serán definidos por la unidad a cargo de su realización.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que cada actividad específica que se realice en el ámbito del intercambio que regula el presente convenio se definirá en términos exactos, es decir, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, obligaciones conjuntas y específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos, las cuales, luego de la aprobación y firma por parte de la vicerrectoría correspondiente en la PUCV y _____ de la Universidad de Córdoba, formarán parte integrante del presente Convenio en carácter de Anexo al mismo.

SEPTIMA: Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa al Director de Relaciones Internacionales, mientras que la Universidad de Córdoba designa al Director de Relaciones Internacionales.

OCTAVA: El presente Convenio podrá modificarse con el consentimiento mutuo de ambas partes a petición de una de ellas, como asimismo se podrán desarrollar otras actividades específicas. En ambos casos se deberá suscribir un nuevo instrumento al efecto por los representantes legales de ambas instituciones.

NOVENA: Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio serán regulados en los Anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general la intención de las partes es tener acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

DECIMA: Las partes de este documento señalan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DÉCIMO PRIMERA: Los profesores e investigadores que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a

las normas y códigos de conducta de la Institución de Destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un profesor y/o investigador en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

Se da por entendido que todos los profesores y/o investigadores deben adquirir un seguro médico contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad durante su periodo de estadía en el extranjero, incluyendo evacuación médica y beneficios de repatriación.

DÉCIMO SEGUNDA: Cualquier diferencia, conflictos de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en una segunda instancia por los respectivos Rector o por las personas que éstos últimos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

DÉCIMO TERCERA: El presente documento tendrá validez con la última firma de las partes y tendrá una duración de dos (2) años, con una renovación automática y sucesiva por el mismo periodo, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término por medio de un aviso escrito con un (1) mes de antelación mínima, enviada a la dirección que se especifica al comienzo del Convenio.

En todo caso, cualquiera de las dos instituciones podrá dar aviso a la otra de la intención de dar término a su participación sin necesidad de justificar causa. Se deberá dar tal aviso por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desee poner término.

DÉCIMO CUARTA: Ambas instituciones acuerdan establecer mecanismos periódicos de evaluación a fin de analizar la aplicación y desarrollo de este Convenio.

DÉCIMO QUINTA: Los representantes de ambas Instituciones firman dos (2) copias válidas en español y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:

CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO
Rector
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Fecha: _____

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector
Universidad de Córdoba, Colombia

Fecha: 05 NOV 2020